

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

31.989/06. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública para el Proyecto «Anexo al Gasoducto Algete-Manoterías. Ampliación de la Posición B-18.02 y E.R.M. G-650 (80/16 bar) para P.E.G.N.» en el término municipal de Madrid. (JMD de Hortaleza. Expte n.º: GAS/01/06.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «ENAGAS, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Algete-Manoterías. Ampliación de la Posición B-18.02 y E.R.M. G-650 para P.E.G.N.» en el término municipal de Madrid.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de ampliación de la posición de válvulas de seccionamiento y derivación (Pos. B-18.02) en el Gasoducto Algete-Manoterías existente, a 80 bar para la implantación de una E.R.M. G-650. El caudal a derivar para el consumo del P.E.G.N. es de 17.000 Nm<sup>3</sup>/h.

El presupuesto, asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco euros (363.725,18 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes C/ García de Paredes, 65-6.º (C.P. 28071) y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de Bienes y Derechos afectados por instalaciones auxiliares.

Proyecto: 4009; Ampla. Pos. B-18.02 Manoterías Provincia: M-Madrid; Municipio: HO-Hortaleza.

Abreviaturas Utilizadas: SE-Superficie a Expropiar; SP-Servidumbre de Paso; OT-Ocupación Temporal; POL-Polígono; PAR-Parcela.

Finca N.º: M-HO-100PO; Titular: Ángel Celestino y Balbina Álvarez Herranz; Domicilio: C/ Mar Negro, 24-Madrid. Afección: SE(m2): 1235; SP(ml): 0; O.T.(m2): 0; Pol: 16-4; Par: 13; Naturaleza: Urbanizable no Prog.

Madrid, 12 de mayo de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

32.340/06. *Anuncio de la Presidencia del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.*

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero), los expedientes referenciados a continuación:

Expediente: 0032, año: 2006, teléfono denunciado: 803588300, prestador del servicio de tarificación adicional: Teltres CPS, S.L., de L'Hospitalet de Llobregat.

Expediente: 0034, año: 2006, teléfono denunciado: 806401873, prestador del servicio de tarificación adicional: Whiteline Consulting, S.L. de Barcelona.

Expediente: 0052, año: 2006, teléfono denunciado: 803414120, prestador del servicio de tarificación adicional: EdSoid, S.L., de Madrid.

Expediente: 0053, año: 2006, teléfono denunciado: 803414130, prestador del servicio de tarificación adicional: EdSoid, S.L., de Madrid.

Expediente: 0091, año: 2006, teléfono denunciado: 803400031, prestador del servicio de tarificación adicional: Ansoia Pérez, Gloria, de Bilbao.

Expediente: 0106, año: 2006, teléfono denunciado: 803553800, prestador del servicio de tarificación adicional: European Graffice Impresión 2003, S.A., de Madrid.

Expediente: 0107, año: 2006, teléfono denunciado: 803553883, prestador del servicio de tarificación adicional: European Graffice Impresión 2003, S.A., de Madrid.

Expediente: 0108, año: 2006, teléfono denunciado: 803553903, prestador del servicio de tarificación adicional: European Graffice Impresión 2003, S.A., de Madrid.

Expediente: 0114, año: 2006, teléfono denunciado: 806402251, prestador del servicio de tarificación adicional: Ansoia Pérez, Gloria, de Bilbao.

Expediente: 0115, año: 2006, teléfono denunciado: 806404114, prestador del servicio de tarificación adicional: Psicología Miren Matute, S.L., de Vitoria.

Expediente: 0125, año: 2006, teléfono denunciado: 806566888, prestador del servicio de tarificación adicional: European Graffice Impresión 2003, S.L., de Madrid.

Expediente: 0162, año: 2006, teléfono denunciado: 803403683, prestador del servicio de tarificación adicional: 3 AZR, SCP, de Sitges.

Expediente: 0163, año: 2006, teléfono denunciado: 803403686, prestador del servicio de tarificación adicional: 3 AZR, SCP, de Sitges.

Expediente: 0176, año: 2006, teléfono denunciado: 803400417, prestador del servicio de tarificación adicional: Angulo Muñoz, Luisa, de Madrid.

Expediente: 0190, año: 2006, teléfono denunciado: 803523661, prestador del servicio de tarificación adicional: CB Las Lunas, de Algeciras.

Expediente: 0215, año: 2006, teléfono denunciado: 806588022, prestador del servicio de tarificación adicional: Echevarria, Alejandro Angel, de Montcada i Reixach.

Expediente: 0224, año: 2006, teléfono denunciado: 807517247, prestador del servicio de tarificación adicional: Expert Cars, S.L., de Madrid.

Expediente: 0235, año: 2006, teléfono denunciado: 803517072, prestador del servicio de tarificación adicional: Teleodissia, S.L., de Benalmádena.

Los mencionados expedientes se encuentran actualmente en fase de trámite de audiencia al denunciado, el cual ha sido intentado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y de Procedimiento Administrativo Común, en el domicilio de los interesados, conocido mediante los datos facilitados por el operador del servicio de red de tarificación adicional.

Habiendo sido infructuosas las notificaciones a las que se alude en el párrafo anterior, procede realizar el trámite de audiencia a los prestadores de los servicios de tarificación adicional denunciados en los expedientes arriba señalados, a través de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Presidencia de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional. Resuelve.

Efectuar la comunicación de trámite de audiencia a los prestadores de los servicios de tarificación adicional denunciados, en los expedientes de referencia, mediante el procedimiento previsto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—El Presidente de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, José Antonio Muñoz Ruiz.

34.916/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) la ampliación de la subestación a 132/66/20 kV de «Nueva Ardoz» mediante la construcción del sistema de 220 kV, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, en la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA), con domicilio en Madrid, avenida de Burgos n.º 8, solicitando la autorización de la ampliación de la instalación arriba citada;

Resultando que la subestación de «Nueva Ardoz» fue autorizada a 132/66 kV por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de 24 de enero de 1975, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha;

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del citado Real Decreto, con fecha 30 de junio de 2004 se solicitó informe al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en cuyo término municipal radica la subestación, reiterándose la petición con fecha 31 de agosto de 2004, no emitiéndose informe alguno, por lo que de acuerdo con lo establecido en dicho artículo se entiende su conformidad al proyecto;

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz durante el período reglamentario, emitiéndose certificación acreditativa de dicha exposición con fecha 6 de agosto de 2004, en la que no consta que se haya presentado alegación alguna;

Resultando que la ampliación de la subestación mediante la construcción de un sistema de 220 kV se efectuará dentro del propio recinto de la subestación existente, por lo que no es necesaria expropiación alguna,

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid de fecha 11 de febrero de 2005;

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005;

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), la ampliación de la subestación a 132/66/20 kV de «Nueva Ardoz» mediante la construcción del sistema de 220 kV, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, en la provincia de Madrid, que constará básicamente de:

Nueva instalación blindada interior con envolvente metálica y aislamiento en SF6.

Configuración de doble barra con acoplamiento transversal con las siguientes celdas:

Dos celdas para posiciones de línea.

Cuatro celdas para posiciones de transformador.

Una celda para posición de acoplamiento de barras.

La finalidad de la ampliación viene dada, por un lado por el crecimiento de la demanda de los actuales clientes, y por otro por el desarrollo urbanístico que se ha venido produciendo en los últimos años, haciendo que las líneas ya saturadas no puedan hacer frente a la demanda de nuevos suministros.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de nueve meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, por INALTA se procederá a solicitar la correspondiente prórroga de acuerdo con lo que se establece en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de abril de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**34.917/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Morvedre, en la provincia de Valencia.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), con domicilio en Madrid, Camino de la Zarzuela, n.º 1, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada;

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto;

Resultando que enviado el anteproyecto de la subestación al Ayuntamiento de Sagunto, en cuyo término municipal se pretende realizar la instalación, solicitando informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibe contestación del citado Ayuntamiento fuera del plazo reglamentario en el que manifiesta que en la zona que se plantea la subestación está previsto el paso de varios servicios, entre ellos hay una canalización de gas de 26» de diámetro, un tendido de alta tensión y un acceso ferroviario al puerto, por lo que deberá coordinarse con «Parc Sagunt I»;

Resultando que por INALTA es contestado el escrito del Ayuntamiento de Sagunto manifestando que la parcela donde se pretende ubicar la subestación de Morvedre

ha sido determinada por «Parc Sagunt I», conforme a las necesidades para su establecimiento indicadas por INALTA e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., teniendo en cuenta, además, los servicios que se proyectan en la zona, tal y como queda reflejado en el plano del «Proyecto de Urbanización Parque Empresarial Parc Sagunt I», que se adjunta, y en el de planta y secciones incluido en el anteproyecto;

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sagunto, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público, en la que no consta que se hayan presentado alegaciones;

Resultando que solicitado informe a la Consejería de Infraestructuras y Transporte de la Comunidad Valenciana, a Red Eléctrica de España, S. A., a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y a FEVASA, no se ha producido contestación alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que por Red Eléctrica de España, S. A., fuera del plazo reglamentario, se cuestiona la necesidad de la subestación de Morvedre, alegaciones que son contestadas por INALTA;

Resultando que con fecha 9 de febrero de 2005 por Red Eléctrica de España, S.A. se comunica al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana que tras haber procedido a un análisis de mayor detalle coordinado entre INALTA, REE e Iberdrola, se ha concluido que los planes de desarrollo de la red de transporte resultan compatibles con la subestación de Morvedre promovida por INALTA, no existiendo duplicidad entre las subestaciones de Puerto de Sagunto y Morvedre, por lo que entienden que no habría inconveniente en la realización de la citada subestación;

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana;

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2005;

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de «Morvedre», en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, que consta fundamentalmente de:

Sistema en configuración de doble barra, tipo interior, con aislamiento en SF6 y ocho posiciones, de las cuales cuatro serán de línea, tres de transformador y una de enlace de barras.

La finalidad de la instalación es atender con suficientes garantías de seguridad y regularidad el constante aumento de la demanda de energía eléctrica que viene experimentando el municipio de Sagunto.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de nueve meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, por Red Eléctrica de España, S.A. se procederá a solicitar la correspondiente prórroga de acuerdo con lo que se esta-

blece en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de abril de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**32.108/06. Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos por el que se notifica a los recurrentes y a terceros interesados, la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos del Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles, adoptados en relación con las discordancias existentes entre los datos que constan en las declaraciones de cultivo del olivar, presentadas por los oleicultores, y los datos que figuran en el Sistema de Información Geográfica (SIG Oleícola).**

Contra los Acuerdos del Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles de fechas, 18 de septiembre de 2002, 6 de noviembre de 2002, 27 de noviembre de 2002 y 4 de febrero de 2003, adoptados en relación con las discordancias existentes entre los datos que constan en las declaraciones de cultivo del olivar, presentadas por los oleicultores, para la campaña 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los datos que figuran en el Sistema de Información Geográfica (SIG Oleícola), se han interpuesto recursos de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose podido notificar, personalmente, la resolución de los referidos recursos, a los recurrentes y a los terceros interesados que figuran, respectivamente, en los anexos I y II de la presente resolución, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la repetida Ley 30/1992, que podrán comparecer, ellos o sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta resolución, en las oficinas habilitadas al efecto, que figuran en el anexo III, en función del lugar en que se encuentre el olivar declarado, en las que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—La Subdirectora General de Recursos y Asuntos Jurídicos, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.